

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO
Dos (2) de Septiembre de 2020

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR BANCO DE BOGOTA
CONTRA BENIS MIGUEL GOMEZ CASTELLANO
RAD. No.: 2019-00551-00

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación aquí cobrada y Costas Procesales, el Levantamiento de las Medidas Cautelares, conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. P., por ser legal y procedente, se accederá a lo propio.

En mérito de lo arriba anotado, el Juzgado Segundo Civil Oral Municipal de Sincelejo,

RESUELVE:

Decretase la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación aquí cobrada y las costas procesales, consecuencialmente ordénese el Levantamiento de la Medida Cautelar consistente en el embargo y retención previa de la quinta parte de la excedencia del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que perciba la parte ejecutada **BENIS MIGUEL GOMEZ CASTELLANOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.154.941, en su calidad de miembro activo de la Policía Nacional, decretada en la data del Ocho (8) de Noviembre de 2019, y comunicada con Oficio No. 1756 del Tres (3) de Agosto de 2019. Oficiese.

Ordénese el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de las sumas dinerarias que tenga o llegase a tener depositadas la parte ejecutada **BENIS MIGUEL GOMEZ CASTELLANOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.154.941, en los establecimientos bancarios y corporaciones de ahorro de esta ciudad; BANCO BOGOTA, AGRARIO, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, BBVA, POPULAR, BANCOOMEVA, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, GNB SUDAMERIS, decretada en la data del Ocho (8) de Noviembre de 2019.

Ordénese el levantamiento de la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del Bien Inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria **No. 340-31192**, de propiedad de la parte ejecutada **BENIS MIGUEL GOMEZ CASTELLANOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.154.941, decretada en la data del Ocho (8) de Noviembre de 2019, y comunicada con Oficio No. 1758 del Tres (3) de Agosto de 2019. Oficiese.

Ordénese el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro del crédito o de las sumas dinerarias que tenga en su favor la aquí ejecutada **BENIS MIGUEL GOMEZ CASTELLANOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.154.941, al interior del proceso Ejecutivo Singular iniciado por BENIS MIGUEL GOMEZ CASTELLANOS, cursante en este mismo Despacho Judicial con el radicado **No. 2019-00571-00**, comunicado con Nota de Embargo del Tres (3) de Agosto de 2020.

Ordenase el desglose del título objeto de recaudo ejecutivo agregado al expediente, hágase entrega del mismo a la parte ejecutante, a sus costas, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.

Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 89
FECHA: 03/09/2020
SECRETARÍA

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c66dba91f312111aa8ada7149c553d2a969af2afbe90718b3c23d5685b16580

Documento generado en 02/09/2020 04:13:49 p.m.